



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda

Real orden desestimando instancia del Presidente interino de la Diputación provincial de Soria, solicitando se exima a los pueblos de dicha provincia del pago del 20 por 100 de Propios, correspondiente a aprovechamientos forestales.

Administración provincial

Junta provincial del Censo electoral.—Circular.

Junta de plaza y guarnición de León.—Anuncio.

Junta de Clasificación y revisión de la provincia de León.—Relación de los mozos prófugos.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día de 14 Julio de 1930)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 472

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que ha dirigido al Excmo Sr. Ministro de Hacienda el Presidente interino de la Diputación provincial de Soria solicitando, entre varios extremos, exima a los pueblos de la dicha provincia del pago del 20 por 100 de Propios correspondiente a los aprovechamientos forestales que realizan aquéllos, el que suscribe tiene el honor de someter a V. I. el siguiente proyecto de Real orden dirigida a V. I.:

«Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente interino de la Diputación provincial de Soria, en el que se solicita, entre varios extremos, que se exima a los pueblos de la dicha provincia del pago del 20 por 100 de Propios correspondiente a los aprovechamientos forestales que aquéllos realizan:

Resultando que en el escrito de que se trata, después de hacerse una crítica de las leyes desamortizadoras y de la manera de explotarse la propiedad forestal, y de aludirse a las disposiciones dictadas para la suspensión del cobro del 20 por 100 de Propios con motivo de la sus-

pensión del impuesto de Consumos, se pide en definitiva:

Que se reconozcan a los pueblos el pleno dominio de sus montes, cediéndoles el Estado, a tal efecto y a título gratuito, el 20 por 100 de Propios;

Que, en el caso de no ser posible tal cesión, se les dispense del 20 por 100 de Propios, tanto del correspondiente al año actual como del de los ejercicios anteriores, especialmente en lo que atañe a los aprovechamientos gratuitos y comunales;

Que si esa dispensa no se concediera, se les indique el medio legal de satisfacer al Estado las cantidades que le adeudan por liquidación del 20 por 100 de Propios, ya que aquéllas, por su importancia, están fuera de la elasticidad de los respectivos presupuestos municipales vigentes;

Considerando que no procede recoger en esta ocasión los razonamientos críticos de las leyes desamortizadoras, ni los que se refieren a la forma de explotarse la propiedad forestal de los pueblos, toda vez que los primeros se relacionan con las funciones de Poder legislativo, no del ejecutivo, y los segundos se refieren a asunto ajeno a la competencia del Ministerio de Hacienda:

Considerando que el reconocimiento a favor de los Municipios del pleno dominio de sus montes, redimiéndoles el Estado, a título gratuito, del 20 por 100 de Propios, tampoco cae dentro de la competencia del Ministerio de Hacienda, ya que aquel derecho del Estado se halla establecido por disposiciones emanadas del Poder legislativo:

Considerando que, si bien es cierto que la ley de 12 de Junio de 1911, en su artículo 4.º, dispuso que desde el día 1.º de Enero de 1914 dejaría de exigirse, respecto de ciertos montes, el 20 por 100 de Propios, leyes posteriores aplazaron el cumplimiento de ese precepto hasta la supresión total del impuesto de Consumos:

Considerando que no es posible dispensar a los pueblos del pago del importe del 20 por 100 de Propios, por oponerse a ello preceptos terminantes de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública:

Considerando que, por lo que se refiere a la exacción del 20 por 100 de Propios sobre aprovechamientos comunales y gratuitos, no hay razones para volver sobre lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo último:

Considerando que, respecto a la dificultad que los Ayuntamientos hallan para abonar inmediatamente las cantidades que se les han liquidado por el repetido 20 por 100 de Propios, la Administración de la Hacienda pública habrá de inspirarse en un criterio de benignidad que haga compatible el desenvolvimiento normal de las Haciendas municipales con la defensa de los intereses del Estado.

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que se desestime la instancia en cuestión, del Presidente interino de la Diputación provincial de Soria, si bien con la reserva expresada en el último de los precedentes Considerandos.

De Real orden lo digo V. I. para los efectos consiguientes. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1930.

ARGÜELLES

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.
(Gaceta del día 25 de Junio de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta provincial del Censo Electoral

Circular (rectificación)

Habiéndose padecido un error de copia en una palabra y dos fechas de la Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL, número 152 de 9 del corriente mes y año, dicha Circular se entenderá redactada como sigue:

La Junta provincial del Censo Electoral reunida en sesión de 2 del corriente, acordó publicar en el BOLETÍN OFICIAL las peticiones de inscripción en el Censo Corporativo de las Asociaciones que a continuación se relacionan, a los efectos determina dos por la regla 2.ª del artículo 24 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de 10 de Julio de 1924.

León, 11 de Julio de 1930.—El Presidente, Mariano Domínguez Bertré.

Relación que se cita

Federación Católico-Agraria de León.

Sindicatos Católicos-Agrícolas de: Abelgas, (Láncara).

Armunia.

Barrio de Curueño, (Santa Coloma de Curueño).

Barrios de los Oteros, (Corbillos de los Oteros).

Campo y Santibáñez, Cuadros).

Carbajal de Fuentes, (Fuentes de Carbajal).

Cubillas de los Oteros.

Fresno de la Vega.

Grajal de Campos.

Grandoso, (Boñar).

La Debesa y Arrimadas, (Vegaquemada).

La Mata de Curueño, (Santa Coloma de Curueño).

Los Barrios de Luna.

Mansilla Mayor.

Palacios de Fontecha, (Valdevimbre).

Saelices-Bustillo, Saelices del Río. Santa Olaja de la Varga, (Cistierna).

Tejerina, (Prioro).

Toral de los Guzmanes.

Valdemora.

Valverde Enrique.

Valle de Mansilla, (Villasabariego).

Vegamián.

Vegas del Condado.

Villacontilde, (Villasabariego).

Villademor de la Vega.

Villamizar.

Villaturiel.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICIÓN DE LEÓN

ANUNCIO

Debiendo adquirir esta Junta, los artículos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para que los que lo deseen, puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado y dirigido al Sr. Presidente de la misma, en las oficinas del Gobierno militar, hasta las once horas del día 4 del próximo mes, en que se reunirá aquella para las adjudicaciones.

Las proposiciones se ajustarán a las condiciones siguientes:

1.ª Los artículos (de los que debe presentarse muestra), se ajustarán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), todos los días laborables de diez a trece.

2.ª Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.ª, y estarán redactadas en forma clara y concisa que no dé lugar a dudas, sin enmienda ni raspaduras que no estén salvadas, expresando en letra, precisamente, el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la Provincia y Municipio de donde procede el artículo, siendo desechadas las que no reúnan estos requisitos.

3.ª Las entregas serán efectuadas precisamente por los adjudicatarios y únicamente podrán nombrar representante autorizado por escrito y en forma legal los adjudicatarios que no residan en las plazas donde

radican los establecimientos receptores, pero esta representación nunca podrá recaer en los individuos que hacen ofertas para el concurso. Las entregas se harán en los almacenes los días pares laborables y durante las horas de sol, debiendo tener entrada la totalidad de los artículos, en los veinte días siguientes al de la notificación de las adjudicaciones.

4.º Los concursantes depositarán hasta la víspera inclusive del día señalado para el concurso en la Caja del servicio de Intendencia el 5 por 100 calculado del importe total de la oferta, acreditándolo por resguardo que unirán a la misma.

Este tipo de garantía será elevado al 10 por 100 dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación de las adjudicaciones, cantidad que les será devuelta cuando acrediten la terminación de sus compromisos.

5.º Los pagos estarán sujetos al descuento del 1,30 por 100 sobre los del Estado y timbre correspondiente al recibo, y no tendrán lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.º El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Los artículos que se han de adquirir, son:

Para el Parque de Intendencia de León
10 quintales métricos de harina para pan de oficial; 50 de cebada; 100 de paja de pienso; y 200 de leña gruesa.

Para el Depósito de Intendencia de Oviedo
40 quintales métricos de harina para pan de oficial; 100 de cebada; 200 de paja de pienso; 50 de leña gruesa y 150 de carbón de hulla.

Además se precisan adquirir 13.000 raciones de pan elaborado para cada una de las guarniciones de Astorga y Gijón y 8.750 para la de Trubia, que se consideran necesarias para las atenciones del mes de Septiembre próximo.

León, 14 de Julio de 1930.—
El Capitán-Secretario, Segismundo Lasso de la Vega.

Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de León

Relación de los mozos confirmados prófugos por esta Junta, y que se envía al Sr. Gobernador civil, para que disponga su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Partido de La Vecilla

La Robla

Arias García, Manuel Jesús, hijo de Francisco y Rosalía.
Patallo Arias, Ramón, de Juan-Antonio y Cardelas.
Sierra Rodríguez, Rudesindo, de Maximino y Emilia.
Viñuela Núñez, Julio, de Santos y Teresa.

Matallana

Alvarez Diez, José María, hijo de Argimiro y Adelaida.
Velez Redondo, Alberto, de Gumersindo y Clara.

Rodiezmo

Alvarez Rodríguez, Joaquín, hijo de José y Felipa.
Fernández Alvarez, Graciano, de Laureano y Benigna.
Gabarri Hernández, Miguel, de Ramón y Dolores.
García García, Benjamín, de Miguel y Genetosa.
González Gutiérrez, Tomás, de Manuel y Rosenda.
González Revuelta, Restituto, de Jesús y Gregoria.
Gutiérrez González, Ildefonso, de Juan y Manuela.
Morán Gutiérrez, Máximo, de Antonio y Prudencia.
Morán Rodríguez, Leoncio, de Severiano y María.
Rodríguez Alvarez, Antonio, de Francisco y María.

Santa Colomba de Curueño

Campillo Fernández, Pedro, hijo de Vicente y Argimira.
Diez Fernández, Nereo, de Antonino y Ascensión.
Diez Ferreras, Felipe, de Esteban e Ignacia.
González Robles, Emigdio, de Antonino y Graciliana.
Prada Castro, Avelino, de Baldomero y María.
Redondo González, Pedro, de Baltasar y Natividad.
Robles González, Teotista, de José y Benjamina.
Sánchez Robles, Horacio, de Maximino y Trinidad.
Zotes Getino, Francisco, de Secundino y María.

Soto y Amio

Diez Diez, Bautista, hijo de Constantino y Agueda.
Diez Vecino, Esteban, de Nicánor y María.
Rodríguez López, Angel, de Pedro y Maximina.

Valdelugueron

González Orejas, Pelayo, hijo de Emilio y Rosaura.
Suárez González, Luis, de Amaranto y Constantina.

Valdepiélagos

García Alonso, Francisco Pedro, hijo de Nicánor y Josefa.

Vegacervera

Fernández González, Santos, hijo de Santiago y Tomasa.
Fernández Tascón, Antonio, de Simón y Agueda.
González González, Avelino, de Andrés e Ildefonsa.
Rueda Canseco, Asterio, de Juan y Encarnación.
González Fernández, Demetrio, de Angel y Baltasara.
Suárez Suárez, Antonio, de Angel y Celedonia.

Veguamada

Diez Fernández, Amador, hijo de Salustiano y Cándida.
Fernández, López Emeterio, de José y Rogelia.
García Llamazares, Valentín, de Gaspar y María.
Romero Jiménez, Antonio, de Juan y Dolores.

Partido de Villafranca del Bierzo

Villafranca

Carballo Fernández, Manuel, hijo de José y Angustias.
Cuadrado, Francisco, de N. y Celia.
García Barrero, Lauro, de Daniel y Faustina.
N. N., Bautista, de desconocidos.
N. N., Jesús, de idem.
N. N., Ramón, de idem.
Pérez Beigas, Antonio, de José y Genetosa.
Perón Ochoa, José, de Manuel y Domingo.
Ruiz Valcarlos, Rafael, de David y Sahara.
Santín Santín, Manuel, de Manuel y Esperanza.

Arganza

Alvarez Alvarez, Domingo, hijo de Isidoro y María.
López Robles, Domingo, de N. y Antonia.

<p><i>Barjas</i></p> <p>García García, Bernardino, hijo de Ramón y Plácida.</p> <p>Guzmán, Francisco, de N., y María.</p> <p>Sobredo Castro, Ildelfonso, de Pedro y Juana.</p>	<p>González Enriquez, Balbino, de José y Rosa.</p> <p>González González, Indalecio, de Bautista y Pascuala.</p> <p>González González, Manuel, de Maximino y Emilia.</p> <p>González Rodríguez, Camilo, de Manuel y Rosa.</p> <p>Méndez Rodríguez, Salustiano, de Benedicto y María.</p> <p>Merayo Arias, José, de Alejo y María.</p> <p>Morille Encinas, Helio, de Benigno e Isabel.</p> <p>Pérez García, Saturnino, de José y Carmen.</p>	<p>Santón Ochoa, Alfredo, de Gabriel e Isabel.</p> <p>Prieto Gancedo, Daniel, de Daniel y Concepción.</p>
<p><i>Cacabelos</i></p> <p>Basante Donantos, Luis, hijo de Gregorio y María.</p> <p>Fernández García, Buenaventura, de Ventura y Mariana.</p> <p>Franganillo Sotelo, Santos, de Manuel y Pilar.</p> <p>González García, José, de Pedro y Dolores.</p> <p>López García, Antonio, de Manuel y Esperanza.</p> <p>Martínez, Manuel, de Lisarda.</p> <p>Rodríguez González, Darío Bernardo, de Mateo y Ovidia.</p>	<p><i>Oencia</i></p> <p>González Pardo, José María, hijo de Manuel y María.</p> <p>Longinos López, Bernardino, de N. y Leocadia.</p>	<p><i>Vega de Espinareda</i></p> <p>Bianco Carriba, Teodomiro, hijo de Benjamín y Jovita.</p> <p>Donis González, Emilio, de Domingo y Ursula.</p> <p>García Berianga, Eduardo, de Perfecto y Elvira.</p> <p>Gavela Gómez, Senén, de Benigno y María.</p> <p>Rodríguez Rodríguez, Santos, de Mariano y Felisa.</p> <p>Rodríguez Terrón, Feliciano, de Gumersindo y María.</p>
<p><i>Camponaraya</i></p> <p>Corral García, Antonio, hijo de Luis y Antolina.</p> <p>Valtuille Pestaña, Eumenio, de Emilio y Julia.</p>	<p><i>Paradaseca</i></p> <p>González, Virgilio, hijo de N. y María.</p> <p>González Villar, Policarpo, de Ramón y Rogelia.</p> <p>Rellán, Gumersindo, de N. y Anticeta.</p>	<p><i>Vega de Valcarlos</i></p> <p>Fernández Fernández, José, hijo de Balbino y Dominga.</p> <p>Gallardo Santín, Gaspar, de Domingo y Concepción.</p> <p>García Juanes, Rogelio, de Pedro y Vicenta.</p> <p>González González, Baldomero, de José y Josefa.</p> <p>González López, Jesús, de Manuel y Genoveva.</p> <p>Núñez Carballo, Gaspar, de Gaspar y María.</p> <p>Quiñones Varela, David, de David y Jesusa.</p> <p>Santín, Constantino, de N. y Genoveva.</p>
<p><i>Candín</i></p> <p>Alfonso, Ceferino, hijo de N. y Manuela.</p> <p>Arias Fernández, Poupelio, de José y Manuela.</p> <p>Cachón Alfonso, Aquilino, de Manuel y Jesusa.</p> <p>García García, Antonio, de Aquilino y María.</p> <p>López Morado, Antonio, de Manuel y Bernarda.</p> <p>Pena, Manuel, de N. y Pilar.</p> <p>Taladriz Taladriz, Antonio, de Servando y María.</p> <p>Fernández, Miguel, de Balbina.</p>	<p><i>Peranzanes</i></p> <p>Cachín Ramón, Ignacio, hijo de Eugenio e Higinia.</p> <p>Iglesias Jáñez, Manuel, de Incognito y Antonia.</p> <p>Martín García, Constantino, de Generoso y Luciana.</p> <p>Ramón de Llanos, Manuel, de Auiceto y Francisca.</p>	<p><i>Villadecanes</i></p> <p>Amigo Delgado, Antonio, hijo de Pedro y Sofía.</p> <p>García, Miguel, de N. y Francisca.</p> <p>Leon, 26 de Junio de 1930. — El Comandante Secretario, Esteban Matanzo. — V.º B.º: El Coronel Presidente, Eduardo López.</p>
<p><i>Carracedelo</i></p> <p>Alvarez Alvarez, Serafin, hijo de Serafin y Cándida.</p> <p>Escuredo Cuadrado, Lucasindo, de Pedro y Josefa.</p> <p>Fernández Escuredo, Higinio, de Domingo y Petra.</p> <p>Núñez Mauriz, Pedro, de Francisco y Manuela.</p>	<p><i>Sancedo</i></p> <p>Carro Arroyo, Manuel, hijo de Joaquín e Isabel.</p> <p>Santalla Santalla, Leovigildo, de José y María.</p> <p>Carro Alvarez, Secundino, de Plácido y Modesta.</p>	<p>ANUNCIO PARTICULAR</p> <p>Constituida la Comunidad de regantes del río Valcabado o Tejerina, por el presente, se convoca a la Junta general con el fin de introducir las modificaciones ordenadas por la superioridad, debiendo reunirse en la Casa escuela de este pueblo, el día 24 de Agosto próximo, teniendo derecho a concurrir por sí o leguamente representados todos los usuarios del expresado río, y advirtiéndose que para tomar acuerdos se requiere la asistencia de la mayoría absoluta, esperando no dejen de asistir todos los partícipes.</p> <p>Tejerina, a 14 Julio de 1930.</p> <p>Orencio Villarreal</p>
<p><i>Corullón</i></p> <p>Acebo Fernández, Isaac, hijo de Telesforo y Dorinda.</p> <p>Alba Amigo, Antonio, de Eduardo y María.</p> <p>Díaz Iglesias, Dalmiro, de Amador y María.</p> <p>Díneiro del Valle, Guveno, de José y Genoveva.</p> <p>García Abasto, Plácido, de Domingo y Carmen.</p> <p>González Alvarez, Florencio, de Serafin y María.</p>	<p><i>Sobrado</i></p> <p>Fernández Robledo, Antonio, hijo de Niberto y Lucinda.</p>	<p><i>Trabadelo</i></p> <p>García Iglesias, Serafin, hijo de Ricardo y Antonia.</p> <p>González Alonso, Domingo, de Jovino y Concepción.</p> <p>Máilo Rodríguez, Pedro, de Pedro y Manuela.</p>
	<p><i>Valle de Finollelo</i></p> <p>Alvarez Alvarez, Antolín, hijo de Luis y Ceferina.</p> <p>Alvarez Ochoa, Balbino, de Domingo y Concepción.</p> <p>Fuentes Lautón, Santiago, de Blas y Lucía.</p> <p>González Rellán, José, de Silvestre y Angela.</p>	<p>P. P. — 343.</p> <p>Imp. de la Diputación provincial</p>